



Trujillo, 04 de Agosto de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

La Carta N° 049-2022-CDN/ASC/RC de 28 de mayo de 2022, el representante común del Consorcio del Norte, remite a la Supervisión el expediente técnico de la prestación adicional N° 06 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 4,544.66 soles, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO DEL NORTE suscribieron el Contrato N° 070-2021-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 7'682,448.73 (Siete millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 73/100 soles), Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2021-GRLL-GRCO;

Que, mediante Carta N° 049-2022-CDN/ASC/RC de 28 de mayo de 2022, el representante común del Consorcio del Norte, remite a la Supervisión el expediente técnico de la prestación adicional N° 06 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 4,544.66 soles;

Que, mediante Carta N° 129-2022-TOLG-CONSULTOR de fecha 30 de mayo de 2022, la supervisión TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el expediente técnico de adicional N° 06 revisado por el jefe de supervisión, quien otorga la conformidad e indica:

- De acuerdo con el Anexo Único del Reglamento, Anexo de definiciones, el expediente técnico de obra es definido como "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especiaciones técnicas, planos de ejecución de la obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios". El contratista ha cumplido con presentar todos los ítems que corresponden al expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante.
- El contratista ha cumplido con presentar el presupuesto del adicional N° 06 que asciende al monto de S/ 4,544.66 soles.
- El contratista ha cumplido con presentar el análisis de precios unitarios del adicional N° 06; asimismo se firmó el acta de pactación de precios de las partidas nuevas.
- El contratista ha cumplido con realizar el cálculo de los gastos generales (variables y fijos) con respecto al adicional N° 06.





- El contratista ha cumplido con realizar el cronograma de materiales el cual está distribuido en 07 días.
- El contratista ha cumplido con elaborar la fórmula polinómica siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 0011-79-VC y normas complementarias y modificatorias, donde $k=1.00$.
- El contratista ha cumplido con calcular los metrados correspondientes al adicional N° 06.
- El contratista ha cumplido con anexar las especificaciones técnicas correspondientes a las partidas del adicional N° 06.
- El contratista ha cumplido con presentar la relación de insumos respecto al adicional n° 06.
- El contratista ha cumplido con realizar el cronograma del adicional N° 06 el cual consta de 07 días calendarios.
- El contratista ha cumplido con presentar los planos correspondientes al adicional de obra N° 06.

Que, con Oficio N° 00436-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 31 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos el expediente técnico de adicional de obra N° 06 para su revisión y pronunciamiento;

Que, a través del Oficio N° 000401-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 06 de junio de 2022, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el Informe N° 000110-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV emitido por el Ing. Julio Alberto Delgado Vilca, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos quien indica que da opinión favorable para adicionar dinteles sobre las puertas con sistema Drywall lo cual es indispensable para dar seguridad a los ambientes ante posible robos y cumplir con el objetivo del contrato ya que se ven proyectados los dinteles en dibujo, sin embargo no hay especificación, detalle o presupuesto alguno para ejecutarlos. Será responsabilidad del supervisor, la correcta evaluación y ejecución técnica y financiera de la obra;

Que, con fecha 07 de junio de 2022, mediante Informe N° 000741-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00086-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG emitido por el coordinador de obra Ing. César Salirrosas Gómez, quien manifiesta que es de opinión de adicionar dinteles sobre las puertas con sistema Drywall ya que estos no fueron considerados en el expediente técnico y son necesarios para la seguridad de los ambientes ante posibles robos y cumplir con las metas del contrato, por lo que recomienda su aprobación por el monto S/ 4,544.66 soles cuya incidencia con respecto al presupuesto de obra es de 0.059%;





PARTIDAS Y CANTIDADES QUE CONFORMAN EL ADICIONAL N° 06

Compilando lo anteriormente expuesto, se resume a continuación las partidas y cantidades que conforman el Adicional de Obra N°06:

Presupuesto					
Presupuesto	0304039	"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"			
Subpresupuesto	010	ADICIONAL N°06			
Cliente	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD				
Lugar	LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	DINTELES				3,368.75
01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE DINTELES DE SISTEMA DE DRYWALL	m2	27.22	109.75	2,987.40
01.02	PINTURA DE DINTELES DE DRYWALL	m2	27.22	14.01	381.35
	COSTO DIRECTO				3,368.75
	GASTOS GENERALES (10%)				336.88
	UTILIDAD(4.32/5252%)				145.78
	SUB TOTAL				3,851.41
	IGV (18%)				693.25
	PRESUPUESTO BASE				4,544.66
SON : CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTACUATRO Y 66/100 NUEVOS SOLES					

Adicional de Obra N° 06

S/. 4,544.66

Que, mediante Proveído N° 1980-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de junio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura devuelve el expediente del adicional de obra N° 06 a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para que realicen un mejor sustento de la necesidad de la aprobación del adicional;

Que, con fecha 16 de junio de 2022, mediante Informe N° 000825-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00099-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG emitido por el coordinador de obra Ing. César Salirrosas Gómez, quien concluye: el presente expediente del adicional de obra N° 06 asciende a S/ 4,544.66 soles, teniendo como plazo de ejecución de 7 días calendario, siendo de opinión que se debe continuar con el trámite correspondiente considerándose que lo manifestado por la Sub Gerencia de Estudios dio una opinión favorable y es necesario para cumplir con la meta programada;

Que, mediante Oficio N° 001725-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente a la Gerencia Regional de Contrataciones, emitiendo opinión favorable al adicional de obra N° 06 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, mediante Proveído N° 004891-2022-GRLL-GGR-GRCO de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de adicional de obra N° 06 por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 125-2022-GRLL-GGR-SGOS-CSG de fecha 07 de julio de 2022, el coordinador de obra Ing. César David Salirrosas Gómez, comunica que de acuerdo a lo indicado por el Arq. Julio Alberto Delgado Vilca en su Informe N° 00094-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV es de opinión de adicionar los dinteles sobre las puertas ya que estos no fueron considerados en el expediente técnico y son necesarios para la seguridad de los ambientes ante





posibles robos y poder cumplir con las metas del contrato, siendo el plazo de ejecución del adicional N° 06 de 3 días calendario;

Que, mediante Proveído N° 002308-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 08 de julio de 2022 la Sub Gerencia de Obras y Supervisión devuelve el expediente al coordinador de obra Ing. César David Salirrosas Gómez a fin de que concluya de manera puntual si persiste en la necesidad de aprobar dicho adicional, por lo cual tiene que dar conformidad respectiva, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 08 de julio de 2022, mediante Informe N° 000948-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00128-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG emitido por el coordinador de obra Ing. César Salirrosas Gómez, quien da la conformidad al adicional de obra N° 06 y recomienda trasladar la documentación a la Gerencia Regional de Contrataciones para su aprobación por el monto de S/ 4,544.66 soles, cuyo índice de incidencia es de 0.059% respecto del presupuesto de obra, con un plazo de ejecución de 3 días calendario;

Que, con Oficio N° 130-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones la disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional N° 06 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" por la suma de S/ 4,544.66 (Cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 66/100 soles);

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 353-GRLL-GGR-GRCO/DSP de 12 de julio de 2022, emitido por la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, ha señalado que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 90° "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias; se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional N° 06 de la Obra por parte de la Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que recomienda se proceda a la aprobación de la Prestación Adicional N° 06 por la suma de S/ 4,544.66 (Cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 66/100 soles) cuya incidencia con respecto al presupuesto de obra es de 0.059%;

Que, con Oficio N° 001693-2022-GRLL-GGR-GRCO de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones remitió a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el expediente de adicional de obra N° 06 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" para su visto bueno y posterior trámite;

Que, mediante Oficio N° 00762-2022-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite el expediente a la Gerencia Regional de Contrataciones, con la finalidad de que disponga la emisión de informes complementarios a las siguientes observaciones





i) en los actuados no obra el Asiento N° 436 del residente ii) no se ha remitido la Carta N° 049-2022-CDN/ASC/RC de fecha 28 de mayo de 2022 suscrito por el Consorcio del Norte (ejecutor de la obra) iii) el Informe N° 00110-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Evaluador Técnico de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Arq. Julio Alberto Delgado Vilca, ha sido elaborado bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a pesar que la obra ha sido realizado bajo los alcances del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios iv) en el Informe N° 00086-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 07 de julio el Ing. César Salirrosas Gómez de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, señala “el presente expediente de Adicional y deductivo vinculante N° 06 se encuentra conformado como se detalla a continuación: Adicional de obra N° 03”, siendo necesario se realice la aclaración respecto al número de adicional y si éste es vinculante, asimismo, se mencione la incidencia con respecto al presupuesto de obra;

Que, a través del Oficio N° 001697-2022-GRLL-GGR-GRCO de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura las observaciones formuladas por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica al expediente del adicional de obra N° 06;

Que, mediante Informe N° 1017-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 22 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000138-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por el Ing. César Salirrosas Gómez, quien emite informe complementario precisando que el adicional es el N° 06 ascendente al monto de S/ 4,544.66 soles, con una incidencia de 0.059% del presupuesto de obra, asimismo indica que este adicional no tiene deductivo vinculante, adjunta el asiento del cuaderno de obra N° 436 del residente y la Carta N° 049-CDN/ASC/RC de fecha 28 de mayo de 2022;

Que, con Oficio N° 002004-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada el Informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, dando respuesta al Oficio N° 000762-2022-GRLL-GGR-GRAJ referente al adicional de obra N° 06 de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”;

Que, mediante Informe N° 000526-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 27 de julio de 2022, traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00132-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JVD de fecha 26 de julio de 2022 emitido por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos Arq. Julio Alberto Delgado Vilca, quien se ratifica en dar opinión técnica favorable a la solución técnica del adicional de obra N° 06 AL RESPALDO DEL ARTÍCULO 90°: Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, con Oficio N° 002049-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada el Informe de la Sub Gerencia de Estudios Definitivo, sobre levantamiento de observaciones al expediente de adicional N° 06 de la obra “REHABILITACIÓN DE LA





INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”;

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, *establece “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales (...) con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;*

Que, así también, en la Opinión 112-2018/DTN, ha señalado que “En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) de monto del contrato original, cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato”. Se debe tener en cuenta que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, para el presente caso, está orientada a que la Entidad ejecute la obra en mención, maximizando el valor de los recursos públicos que invierte, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, la misma que no se cumpliría en caso no se apruebe el Adicional N° 06;

Que, por lo tanto, contando con la opinión favorable de la supervisión de la Obra (responsable de velar por la correcta ejecución de la obra), Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, y al haberse verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, resulta procedente aprobar la Prestación Adicional de obra N° 06;

Que, respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, ha señalado que al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” y Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la **Prestación Adicional N° 06** del Contrato N° 070-2021-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, por la suma de S/ 4,544.66 (Cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 66/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.059% del presupuesto de obra, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO DEL NORTE en su domicilio común en la Calle Sinchi Roca Mz. 5 Lote 8A C.P. El Milagro – Huanchaco – Trujillo - La Libertad y/o al correo electrónico consorciosnorte2021@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO en su domicilio legal en PASAJE LOS ZORZALES N° 140 – URB. LOS PINOS – TRUJILLO – LA LIBERTAD y/o al correo electrónico orlandolunag@hotmail.com para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNIQUESE, la aprobación del Adicional N° 06 al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al artículo 90°, numeral 90.16 del D.S N° 148-2019-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

